

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GIR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN- VALLE, identificada con NIT. 821002072-8, el mandamiento de pago No. 21000430 de 29 de septiembre de 2021, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602479**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA- contra la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con NIT. 821.002.072-8, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de SIETE MILLONES OCHO CIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.812.420).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ASOCIACIÓN DE EXPENDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con NIT. 821.002.072-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO				
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2	

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular N° 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link: <http://enlinea.invima.gov.co/login.Usuario.jsp>.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de octubre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 21000430 de 29 de septiembre de 2021, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201602479**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera 
Revisó: Adriana A. Junco _____



AUTO No. 21000430 29 de Septiembre de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ASOCIACIÓN DE
EXPENDEDORES DE CARNE DE LA UNION-ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602479

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017051306 de 30 de noviembre de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602479 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN "ASOCAR", identificado con NIT 821.002.072-8, equivalente a TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (fl 88); contra dicha decisión no se interpuso recurso.
2. Oficio No. 1103-00360-2021 de 30 de agosto de 2021, remitido a ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN a través de correo electrónico asocaruv@gmail.com, por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago.(Folio 173)
3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN "ASOCAR", no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.097.333) (Folio 183)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017051306 de 30 de noviembre de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento

Página 1 de 3



AUTO No. 21000430 29 de Septiembre de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ASOCIACIÓN DE
EXPENDEDORES DE CARNE DE LA UNION-ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602479

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN "ASOCAR", por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN , identificado con NIT 821.002.072-8, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de SIETE MILLONES OCHO CIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.812.420).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con NIT 821.002.072-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 21000430 29 de Septiembre de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ASOCIACIÓN DE
EXPENDEDORES DE CARNE DE LA UNION-ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602479

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera Ch. 
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Página 3 de 3

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co



